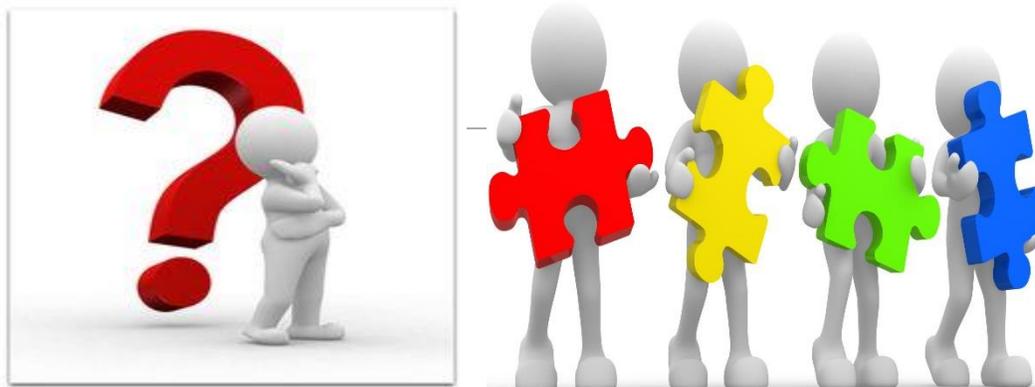




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS RESPONSABLES DE RECURSOS HUMANOS DE LOS EE.SS., DIRECCIONES DE REDES DE SALUD Y SANIDADES INTERNACIONALES



OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS



¿Cuántos turnos laborales se tiene que programar al Personal de la Salud (Asistencial Nombrado)?



INFORME TECNICO Nº
956-2016-SERVIR/GPGSC

- La jornada laboral y días feriados del Personal de la Salud (Profesionales de la Salud y personal Técnico y Auxiliar asistenciales de salud), es de seis **(6) horas diarias ininterrumpidas** o su equivalente de **treinta y seis (36) horas semanales** o **ciento cincuenta (150) horas mensuales**
- En esta jornada está comprendido el **trabajo o de guardia, considerando los días feriados**

DECRETO SUPREMO Nº
178-91-PCM

DECRETO SUPREMO Nº
180-91-PCM

- Establece que los servidores del Sector Público tienen derecho a **descanso remunerativo** en esos días y en aquellos feriados que se determinen por dispositivo legal específico.
- Se precisa los feriados durante el año.



Si un servidor apoya a otro EE.SS. en uno o más turnos completos a la semana, ¿Cómo se realiza su programación de turnos y control de asistencia?



Sobre la programación de turnos.

El EE.SS. de origen tiene que realizar la programación de turnos, por los días que laborará físicamente.



El EE.SS. donde apoyará laborando turnos completos

También tiene que incluirlo dentro de su programación de turnos.



El EE.SS. donde el servidor se encuentra prestando apoyo en uno ó más turnos completos

Deberá remitir el récord de asistencia al EE.SS. de origen para que se apliquen los descuentos por faltas, tardanzas en sus remuneraciones, incentivo único (CAFAE) y Bonos de corresponder de acuerdo a Ley.



Ejemplo:



MICRORED DE SALUD: SANTA FE																																	CENTRO DE SALUD: SANTA FE					
MES DE MAYO																																						
Nº	LIDOS Y NOM	M	M	J	Y	S	D	L	M	M	J	Y	S	D	L	M	M	J	Y	S	D	L	M	M	J	Y	S	D	L	M	M	J	TOTAL TURNOS	TOTAL DE HORAS MENSUALES	OBSERVACION: DETALLAR EL MOTIVO DE LA PROGRAMACION			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
SERVICIO: NUTRICIONISTA																																						
HORA DE INGRESO T.M.: 08:00 am. HORA DE SALIDA T.M.: 02:00 pm. / HORA DE INGRESO T.T.: 01:00 pm. HORA DE SALIDA T.T.: 07:00 pm.																																						
1	RUIZ MEDINA CLAUDIA	M	M		M		M	M	M	M		M	M	M	M		M	M	M	T		M		M	M	M	M							20	120	LABORA EN C.S. STA. FE : 20 TURNOS, APOYA C.S. BOTERIN : 04 TURNOS TOTAL : 24 TURNOS		
MICRORED DE SALUD: SANTA FE																																	CENTRO DE SALUD: JOSÉ BOTERIN					
MES DE MAYO																																						
Nº	LIDOS Y NOM	M	M	J	Y	S	D	L	M	M	J	Y	S	D	L	M	M	J	Y	S	D	L	M	M	J	Y	S	D	L	M	M	J	TOTAL TURNOS	TOTAL DE HORAS MENSUALES	OBSERVACION: DETALLAR EL MOTIVO DE LA PROGRAMACION			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
SERVICIO: NUTRICIONISTA																																						
HORA DE INGRESO T.M.: 08:00 am. HORA DE SALIDA T.M.: 02:00 pm. / HORA DE INGRESO T.T.: 01:00 pm. HORA DE SALIDA T.T.: 07:00 pm.																																						
1	RUIZ MEDINA CLAUDIA				M																													4	24	LABORA EN C.S. STA. FE : 20 TURNOS, APOYA C.S. BOTERIN : 04 TURNOS TOTAL : 24 TURNOS		

Página 3



El Personal Profesional de la Salud Nombrado que labora en la Dirección de Red de Salud y/o Administración Central así como también el personal profesional de la salud que percibe el Bono por Puesto en Servicio de Salud Pública ¿Se le tiene que programar 150 horas mensuales ó su equivalente a 25 turnos?



No, toda vez que realizan actividades administrativas, de investigación o producción y **que no realiza atención individual de salud**, así mismo de acuerdo al Decreto Supremo N°108-2017-EF, en el Artículo 2.- Criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, señala que los profesionales de la salud **no deberán estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.**





El Personal que labora en un EE.SS. o Dirección de Red de Salud ¿Pueden programarse doble turno (M/T) o acumular horas de lunes a viernes, con la finalidad de no asistir los días sábados?

No, la programación del personal de los establecimientos de salud y Dirección de Red de Salud es de lunes a sábados.

Solo el personal que solicite la autorización debidamente sustentado por su ubicación geográfica distante al casco urbano o estar en zona de alto riesgo en seguridad

El cual es evaluado y aprobado por el jefe del establecimiento de salud, así mismo por cada Dirección de Red de Salud y la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos.





En un EE.SS. se cuenta con 03 técnicas en enfermería que laboran en el Servicio de Tópico ¿Puede ingresar sólo 01 técnica en enfermería en el horario de 07:30 am. para ir atendiendo al público y las demás pueden ingresar a las 08:00 am.?

Según el MEMORANDUM N° 0594-2017-GRC/DIRESA/DESP/DSS

No, la jornada laboral es por área/servicio y no por persona, se encuentra establecido en el mencionado documento.

Fue en acuerdo sostenido en reunión de Directores de Redes de Salud en función de las necesidades de atención al público haciendo más eficiente el flujo de atención con calidad y buscando la satisfacción del usuario externo

De asistir fuera de la jornada laboral permitida, deberá aplicarse el descuento correspondiente.





Un EE.SS. programa a un personal para asistir una vez por semana a reuniones de turnos completos en la DIRESA Callao ¿Cómo se lleva el control de la asistencia de dicho personal?



El EE.SS. Informará con documento a la OEGDRH que personal tiene programado reuniones de turnos completos en la DIRESA Callao.

El Área de Control de Asistencia de la OEGDRH registrará al personal en el reloj marcador para que pueda realizar sus marcaciones de ingresos y salidas.

El personal de Control de Asistencia de la OEGDRH remitirá el récord de asistencia al EE.SS. al cual pertenece, para la aplicación de los descuentos correspondientes de ser el caso.



Si un Personal Nombrado tiene el cargo de Auxiliar Asistencial, apoya en el servicio de enfermería, pero está asumiendo la encargatura de Contabilidad, al servidor se le considera ¿Personal de la Salud Asistencial o Personal Administrativo?



Se le considera como Personal Administrativo.

Para ser considerado Personal de la Salud Asistencial, el servidor deberá cumplir con lo siguiente:

- Tener el cargo asistencial.
- Realizar la función asistencial.

¿Se puede programar turno mañana seguidamente guardia de noche?

Directiva Administrativa N° 001-2010-GRC/GRS/DIRESA/OEGDRH

Si, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral 8.1.5

Que señala:

De acuerdo a sus propias características de atención de la demanda en sus jurisdicciones, los establecimientos de salud que lo requiere pueden adoptar la siguiente modalidad de jornadas:

Modalidades de jornadas:

- a). Doble jornada laboral M/T (no es guardia diurna) y al día siguiente guardia nocturna GN.
- b). Turno mañana M y en el mismo día guardia nocturna GN





¿Se puede programar un turno tarde seguidamente guardia de noche?



NO, toda vez que no esta establecida en la Directiva Administrativa N° 001-2010-GRC/GRS/DIRESA/OEGDRH, Programación, Ejecución y Control de Guardias realizadas en los establecimientos de salud de las Direcciones de Redes de Salud y Sanidades Internacionales.





¿En qué casos se programan los turnos mañana y tarde (M/T)?

Solo cuando el personal que **solicite la autorización debidamente sustentado por su ubicación geográfica distante al casco urbano o estar en zona de alto riesgo en seguridad el cual es evaluado y aprobado por el jefe del establecimiento de salud, así mismo por cada Dirección de Red de Salud y la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos.**



¿Cuántos M/T se pueden programar durante la semana por ubicación geográfica?

Máximo deberá programarse **una vez por semana** debidamente sustentado y autorizado.





Si un descanso médico coincide con la programación de su día libre ¿se puede reprogramar la fecha de su día libre?

No, porque es considerado en un día no programado de su jornada laboral (día libre).



¿Se puede tomar día compensatorio en un feriado no calendario? Ejemplo: Días no laborables por la Cumbre de las Américas 13 y 14 de abril del 2018.



No, cuando el Poder Ejecutivo decreta **“día no laborable”** sujetos a compensación por parte del servidor, estas horas dejadas de laborar, **serán compensadas en los quince días inmediatos posteriores**, de acuerdo al dispositivo legal que se emita.

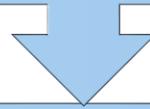




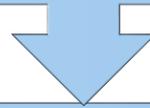
¿Si el personal llega tarde a la guardia programada, se le descuenta las tardanzas?



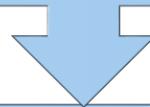
NO, De acuerdo al numeral 6.4.2 de la Directiva Administrativa N° 001-2010-GRC/GRS/DIRESA/OEGDRH, no hay tolerancia en el ingreso a la guardia, salvo en forma excepcional y por razones debidamente justificadas, es de 15 minutos, debiendo comunicarse para tal efecto vía telefónico con el jefe de guardia saliente o jefe del establecimiento.



En caso que el personal llegue tarde a su guardia sin ninguna justificación, correspondería el descuento de la guardia.



Si el personal decide retirarse y no cumplir con la guardia programada, se tiene que tomar las acciones disciplinarias correspondientes.



Ante la inasistencia o ausencia de uno de los integrantes del equipo de guardia y bajo responsabilidad funcional, el médico jefe del establecimiento o el jefe de la Microrred y en última instancia el Director de la RED, en ese orden, **asumen la responsabilidad de cubrir la guardia** correspondiente en caso de tratarse de un profesional médico o dispondrán el reemplazo del recurso humano en caso de tratarse de un personal no médico; con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.



Si un Personal de la Salud Nombrado se encuentra de vacaciones del 01 al 30 de mayo
¿Puede tomar el día 31 de mayo como día libre por sobrepasar la cantidad de turnos en el mes ó perdería dicho derecho?



No puede tomarlo como día libre, toda vez que el personal deberá incorporarse al centro de trabajo al concluir sus vacaciones así como también las licencias, suspensión o cese temporal, comisiones de servicio y cualquier acción de desplazamiento.

El responsable de recursos humanos de los establecimientos de salud deberán de comunicar oportunamente a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos la no incorporación del trabajador como falta injustificada.



¿El personal CAS puede acumular periodos vacacionales?



Se ha observado que en algunos EE.SS. y Redes de Salud, el personal CAS tiene vacaciones pendientes desde del año 2016 a la fecha.

La OEGDRH recepciona solicitudes de pago por vacaciones truncas y/o no gozadas, el cual está generando un déficit de disponibilidad presupuestal; por lo tanto, se requiere que el personal CAS **haga efectivo las vacaciones pendientes de los años anteriores y las vacaciones del 2018 según su programación**, tomándolos en el presente año fiscal de manera mensual, quincenal o semanal, tal y como lo establece el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, artículo 8, numeral 8.2; para lo cual el establecimiento de salud bajo responsabilidad funcional y administrativa deberá prever esta situación toda vez que las vacaciones se programan de un año a otro por el cual deberá contar con personal de reemplazo de su mismo establecimiento de salud, caso contrario solicitará el apoyo de la Microred y/o Dirección de Red de Salud.

Gracias por su atención!!!

